

PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
---	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVII – Nº1000 Río Tercero (Cba.), 15 de septiembre de 2023 <i>mail: gobiernorio3@gmail.com</i>
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
 PRIMERA LECTURA PROYECTO DE RECTIFICACION DE PRESUPUESTO
 Ordenanzas Nº 4695/2023 4696/2023
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
 Decretos Nº 1353/2023 1354/2023

**PUBLICIDAD DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL
14.09.2023**

FUNDAMENTOS

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 – Ordenanza NºOr.4621/2022-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se debe modificar el saldo a Partidas de Egresos e Ingresos a los fines de proveer de saldo para el registro de las recaudaciones y el pago de los compromisos.

Para su tratamiento se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 – Ordenanza NºOr.4621/2022-C.D., conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.03	TASA ALUMBRADO PUBLICOS/CONSUMO ELECTRICIDAD	120.000.000	65.000.000	185.000.000
1.1.1.01.08	CONTRIB. S/EL COMERCIO IND. Y SERVICIOS	1.600.000.000	90.000.000	1.690.000.000
1.1.1.01.09	ADIC. 5% S/COM. IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV.	80.000.000	5.000.000	85.000.000
1.1.1.01.18	CONTRIB. S/EL COM. IND. Y SERV.- EJERCICIO VENCIDO	250.000.000	5.000.000	255.000.000
1.1.1.01.19	DERECHOS DE OFICINA	30.000.000	32.000.000	62.000.000
1.1.1.01.22	OTROS TRIBUTOS	3.700.000	5.000.000	8.700.000
1.1.2.07	MULTAS DE TRANSITO	20.950.000	5.000.000	25.950.000
1.1.2.12	ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	10.000.000	2.000.000	12.000.000
1.1.2.22	INGRESOS RED SANITARIA	15.700.000	6.000.000	21.700.000
1.2.1.01.05	COPARTICIPACION IMPOSITIVA- EJERCICIO VIGENTE	2.200.000.000	300.000.000	2.500.000.000
1.2.2.06	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	80.000.000	20.000.000	100.000.000
1.2.2.18	PROG. DE ASIST- INTEGRAL DE CBA. -P.A.I.C.O.R.	130.000.000	80.000.000	210.000.000
1.2.2.23	PROGRAMA AURORA	100.000	25.000.000	25.100.000
2.4.2.01	CAJA Y BANCOS	347.300.000	220.000.000	567.300.000
				-
			860.000.000	-

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	21.350.000	10.000.000	31.350.000
01.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	8.850.000	5.000.000	13.850.000
02.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	104.400.000	40.000.000	144.400.000
02.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	38.500.000	10.000.000	48.500.000
03.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	105.650.000	40.000.000	145.650.000
03.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	16.850.000	5.000.000	21.850.000

04.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	215.050.000	40.000.000	255.050.000
04.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	63.800.000	10.000.000	73.800.000
05.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	176.600.000	30.000.000	206.600.000
05.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	58.900.000	10.000.000	68.900.000
07.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	24.750.000	5.000.000	29.750.000
07.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	10.600.000	4.000.000	14.600.000
08.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	13.600.000	5.000.000	18.600.000
08.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	7.150.000	4.000.000	11.150.000
09.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	111.350.000	20.000.000	131.350.000
09.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	20.050.000	5.000.000	25.050.000
04.1.1.03.05.12.10 3	ALUMBRADO PUBLICO- ENERGIA ELECTRICA	120.000.000	65.000.000	185.000.000
04.1.1.03.05.12.09 5	OTROS SERVICIOS	8.150.000	10.000.000	18.150.000
04.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	13.150.000	6.000.000	19.150.000
01.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	2.600.000	2.000.000	4.600.000
02.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.250.000	4.000.000	9.250.000
03.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	16.700.000	8.000.000	24.700.000
03.1.1.03.05.12.07 6	SEGUROS EN GENERAL	100.000.000	40.000.000	140.000.000
05.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	51.500.000	20.000.000	71.500.000
03.1.5.05.09.16.14 0	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.- P.A.I.C.O.R.	190.000.000	100.000.000	280.000.000
03.1.5.05.09.16.14 3	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	76.600.000	20.000.000	96.600.000
03.1.5.05.09.17.19 5	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO- PROMOCION DEL EMPLEO	5.650.000	5.500.000	11.150.000
05.1.5.05.09.17.17 6	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	11.400.000	5.500.000	16.900.000
05.1.5.05.09.17.17 4	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	3.500.000	4.000.000	7.500.000
05.1.5.05.09.17.17 5	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	44.650.000	20.000.000	64.650.000
09.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.400.000	10.000.000	15.400.000
10.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	10.800.000	80.000.000	90.800.000
09.1.1.03.05.12.09 5	OTROS SERVICIOS	9.600.000	10.000.000	19.600.000
09.1.1.03.05.12.08 9	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	5.000.000	5.000.000	10.000.000
03.1.1.03.05.12.07 0	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.100.000	15.000.000	33.100.000
03.1.1.03.05.12.07 7	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	35.500.000	20.000.000	55.500.000
04.1.1.02.04.11.04 6	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	25.650.000	10.000.000	35.650.000
01.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	3.050.000	2.000.000	5.050.000
02.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	22.000.000	10.000.000	32.000.000
03.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	4.950.000	2.500.000	7.450.000
04.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	48.950.000	15.000.000	63.950.000
05.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	34.050.000	15.000.000	49.050.000
07.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	12.350.000	5.000.000	17.350.000
08.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	4.750.000	3.500.000	8.250.000
09.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	7.650.000	4.000.000	11.650.000
10.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	3.650.000	4.500.000	8.150.000
11.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	1.400.000	2.500.000	3.900.000
01.1.5.05.09.17.18 1	ORGANIZACIÓN EVENTOS	46.000.000	30.000.000	86.000.000

01.1.5.05.09.17.17 1	SUBSIDIOS VARIOS	2.000.000	3.000.000	5.000.000
05.1.5.05.09.17.16 1	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	2.650.000	2.000.000	4.650.000
05.1.5.05.09.17.16 3	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	4.000.000	3.000.000	7.000.000
05.1.5.05.09.17.16 4	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	3.050.000	3.000.000	6.050.000
05.1.5.05.09.17.16 6	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	1.100.000	1.000.000	2.100.000
05.1.5.05.09.17.16 8	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	15.300.000	5.000.000	20.300.000
05.1.5.05.09.17.17 1	SUBSIDIOS VARIOS	22.900.000	10.000.000	32.900.000
05.1.5.05.09.17.17 9	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	2.650.000	3.000.000	5.650.000
02.1.5.05.09.17.21 6	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	9.600.000	6.000.000	15.600.000
03.1.5.05.09.16.14 4	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY. Y PROG. GOB. PCIA.	17.700.000	11.000.000	28.700.000
04.1.1.03.05.12.07 9	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES Y LEASING EN GRAL.	3.050.000	3.000.000	6.050.000
03.1.1.03.05.12.07 9	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES Y LEASING EN GRAL.	1.600.000	3.000.000	4.600.000
05.1.1.03.05.12.07 8	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	11.200.000	10.000.000	21.200.000
				-
				-
			860.000.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	11.228.890.000
Partidas a Incrementar	\$	860.000.000
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	<u>12.088.890.000</u>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	11.228.890.000
Partidas a Incrementar	\$	860.000.000
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	<u>12.088.890.000</u>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	11.228.890.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/2023	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 166/2023	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 244 /2023	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 255 /2023	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 263/2023	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 302/2023	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 349/2023	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 366/2023	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 436/2023	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 473/2023	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 493/2023	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 526/2023	0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 552/2023	0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 625/2023	0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 646/2023	0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 681/2023	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 710/2023	0
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 746/2023	0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 798/2023	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 809/2023	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 854/2023	0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 871/2023	0
Compensación de Partidas N°23 Decreto N° 890/2023	0
Compensación de Partidas N°24 Decreto N° 908/2023	0
Compensación de Partidas N°25 Decreto N° 934/2023	0
Compensación de Partidas N°26 Decreto N° 948/2023	0
Compensación de Partidas N°27 Decreto N° 968/2023	0
Compensación de Partidas N°28 Decreto N° 996/2023	0
Compensación de Partidas N°29 Decreto N° 1035/2023	0

Compensación de Partidas N°30 Decreto N° 1098/2023	0
Compensación de Partidas N°31 Decreto N° 1166/2023	0
Compensación de Partidas N°32 Decreto N° 1174/2023	0
Compensación de Partidas N°33 Decreto N° 1187/2023	0
Compensación de Partidas N°34 Decreto N° 1208/2023	0
Rectificación de Partidas N°01 Decreto N° 1216/2023	255.200.000
Compensación de Partidas N°35 Decreto N° 1239/2023	0
Compensación de Partidas N°36 Decreto N° 1265/2023	0
Compensación de Partidas N°37 Decreto N° 1279/2023	0
Compensación de Partidas N°38 Decreto N° 1283/2023	0
Compensación de Partidas N°39 Decreto N° 1289/2023	0
Rectificación de Presupuesto N°2 Ordenanza N° /2023 C.D.-	860.000.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	12.088.890.000

Art.2º)- Con la presente Rectificación, que lleva el N° 2, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2023 queda fijado en la suma de Pesos doce millones ochenta y ocho mil ochocientos noventa (\$12.088.890.000-).

Art.3º)- De forma.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 14 de septiembre de 2023

ORDENANZA N° Or 4695/2023 C.D.

VISTO: Que las Ordenanzas que regulan los Servicios de Taxis y Remises, establecen la antigüedad que deben tener los vehículos para que se autorice su circulación.

Y CONSIDERANDO: Que vehículos afectados al Servicio de Taxis y Remises están prontos a vencer su límite de antigüedad, lo que implica que sus propietarios deben cambiarlos por modelos más nuevos o bien retirarlos de circulación por no ajustarse a la normativa vigente.

Que la realidad socioeconómica del país nos indica que la mayoría de los propietarios de estos vehículos no están en condiciones de realizar una inversión de esta naturaleza y que muchas familias dependen del ingreso que esos servicios les generan.

Que a los fines de no resentir el servicio y considerando que el Municipio debe velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a resguardar la seguridad de las personas transportadas y a la prevención de accidentes de tránsito, ante la antigüedad de los modelos, es menester solicitar que un Organismo Técnico Especializado realice las Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que los vehículos excedidos en años deberán realizar Inspección Técnica Vehicular (ITV) con periodicidad de tres veces al año, es decir cada cuatro meses.

Que, a los fines de continuar prestando el servicio, el permisionario deberá presentar el ITV apto otorgado por el organismo reconocido, no estando exceptuados los beneficiarios de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que regulan la materia, ya que se autorizará en forma excepcional, a prorrogar por un año la circulación de Taxis y Remises cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido.

Que, en caso de incumplimiento del permisionario, se ordenará el retiro de las unidades que circulen sin la correspondiente habilitación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AUTORÍCESE en forma excepcional la circulación de Taxis y Remises, regulada en Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D. y sus modificatorias, previa presentación de constancia de haber aprobado Inspección Técnica Vehicular (ITV) en el centro habilitado a tales efectos en la Ciudad de Río Tercero, que certifique la aprobación de las condiciones técnicas del vehículo, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art.2º: La autorización para circular se extenderá a vehículos modelos:

a)- 2008 y 2009: hasta el 30 de junio de 2024 inclusive.

b)- 2010, 2011, 2012 y 2013: hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

Art.3º: La Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que se amparen en la presente Ordenanza deberá efectuarse con una periodicidad de tres (3) veces en el año, una cada cuatro (4) meses. Los vehículos que no superen la Inspección, deberán ser retirados en forma inmediata de circulación, hasta tanto presenten certificado aprobatorio. La entrega de las constancias por ante las dependencias municipales deberán efectuarse dentro de las 24 horas hábiles de obtenidas.

Art.4º: La presente no exceptúa a los beneficiarios del cumplimiento de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que reglamentan la materia.

Art.5º: Ante la verificación por parte del personal municipal de la circulación de vehículos en contravención a las disposiciones de la presente, se ordenará el retiro de las unidades, girándose las actuaciones al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Art.6º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1353/2023 DE FECHA 14.09.2023

DECRETO N° 1353/2023

RÍO TERCERO, 14 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 14.09.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4695/2023-C.D., por la que se autoriza en forma excepcional la circulación de Taxis y Remises, regulada en Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 14 de septiembre de 2023

ORDENANZA N° Or 4696 / 2023 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza N° Or 4644/2023 C.D. se establece una Revisión Tarifaria obligatoria.

Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado a este Cuerpo la Estructura de Costos conforme lo dispone la Ordenanza citada, el Acta del Consejo Auditor de Servicios Públicos sugiriendo la nueva Tarifa y solicitud de actualización de valores presentada por la Asociación de Permisarios de Radio Taxi y Remis Río Tercero.

Que atento los términos de la Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D. y su modificatoria N° Or 4644/2023 C.D. corresponde dictar la Ordenanza determinando el precio del Servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1°: FÍJESE el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises, conforme los siguientes valores:

a) TARIFA DIURNA:

- I. Bajada de bandera: Pesos cuatrocientos treinta. (\$ 430,00).
- II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos treinta (\$30,00) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

- I. Bajada de bandera: Pesos quinientos (\$500,00).
- II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos treinta (\$30,00) cada 100 metros recorridos.

Art.2°: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1354/2023 DE FECHA 14.09.2023

DECRETO N° 1354/2023

RÍO TERCERO, 14 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 14.09.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4696/2023-C.D., por la que se fija el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO